CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO De ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO ENTRE El AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y La ENTIDAD TUMENGE CALE

De una parte, la Sra. Mariana Torres Contreras, con DNI ***663**, presidenta de la asociación de mujeres gitanas Tumenge Cali con CIF G65629776, en nombre y representación de la misma, actuando especialmente autorizada para el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de la Generalitat de Cataluña de acuerdo con el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña.

De otra parte, el Sr. Iván Sanz Pérez, que actúa en calidad de 1.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que té otorgado la delegación de la firma de los instrumentos de formalización de subvenciones nominativas que instrumentan, convenio, correspondiendo al ámbito material de su delegación, en virtud del Decreto de delegaciones 1878/2025 de fecha 9 de octubre, publicado en el BOPV de fecha 10 de octubre de 2025.

Asistidas las partes, por la Sra. Gemma Jiménez Jané, secretaría municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Es de aplicación además del que se establece en este Convenio de colaboración, las Bases generales tipos reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, y en todo aquello no previsto en estas bases se estará al que disponga la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, aprobada por el Pleno de fecha 29 de abril de 2020, publicada íntegramente en el BOPV número de registro 2020010894, de 12 de mayo de 2020 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para este acto, y atendidas las competencias municipales que se detallan en el Artículo 63 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que Tumenge Cali es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la inclusión de la población gitana en la comunidad de Badia del Vallès, la empoderament de la mujer gitana dentro de y fuera de su comunidad y el fomento de la educación en todas las etapas vitales de las personas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al éxito educativo de toda su ciudadanía, y en especial de los niños, jóvenes y adolescentes, como elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad. En el caso de la población gitana, el absentismo y el abandono escolar son problemáticas recurrentes, derivadas del riesgo de exclusión social que sufren algunas familias gitanas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera que la asociación Tumenge Cali es central en el territorio para el logro del éxito escolar en la población gitana, y quiere darle todo su apoyo para contribuir a erradicar el absentismo y el abandono escolar entre la población gitana en Badia del Vallès.

Quart.- La voluntad del Ayuntamiento es apoyar económico para el desarrollo del proyecto de acompañamiento educativo de primaria y secundaria de la entidad Tumenge Cale, coordinado con la figura de la promotora escolar que trabaja en el territorio a través del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

Quinto.- La voluntad de la entidad Tumenge Cali es la de desarrollar un proyecto de acompañamiento educativo que favorezca la integración de las familias gitanas y sus niños en los centros escolares de primaria y secundaria, con el objetivo principal de paliar el absentismo y el abandono escolar de los niños de etnia gitana.

Por eso, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración que se regirá por los pactos siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará económico a la entidad Tumenge Cali para llevar a cabo el proyecto de acompañamiento escolar para niños de primaria y secundaria, donde se colabore con las familias en la tarea educadora y al fomentar los valores de la escuela pública, así como acercar las familias en los centros escolares de primaria y secundaria.

Segunda: La actividad principal del proyecto de acompañamiento escolar consiste en el acompañamiento escolar y refuerzo educativo de niños de primaria y secundaria. Se establecerán dos grupos de niños, uno de primaria y otro de secundaria. Estos dos grupos harán como mínimo dos horas semanales de acompañamiento y refuerzo educativo presenciales en horario extra escolar, del 8 de enero al 19 de junio y del 9 de septiembre al 18 de diciembre del 2026, siguiendo el calendario escolar del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña. Tumenge Cali hará una salida anual de final de curso para el alumnado que forma parte de los dos grupos estables (primaria y secundaria), la cual podrá ser realizada entre el 1 de junio y el 31 de julio del 2026. Los niños estarán ubicados en un entorno familiar para el alumnado y sus familias, y que genera sentido de pertenencia, como es el local de la entidad Tumenge Cali, “El Rinconcito”, cedido por el Ayuntamiento de Badia del Vallès a la entidad. Tumenge Calé se coordinará de forma trimestral a través de la promotora escolar del Departamento de Educación de la Generalitat con los centros escolares de primaria y secundaria y con el Servicio de Diversidad y Convivencia del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Tercera: **Obligaciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès**

El Ayuntamiento dotará de 7.500 euros a la Entidad Tumenge Cali para la colaboración en el proyecto de acompañamiento escolar.

El Ayuntamiento se compromete a garantizar el espacio para llevar a cabo las clases de acompañamiento escolar.

El Ayuntamiento apoyará técnico al proyecto con el seguimiento y supervisión del mismo a través de la figura de la Técnica de Diversidad y Convivencia, con un total de horas:

- De seguimiento ordinario con la Técnica del Servicio de Diversidad y Convivencia: 10 horas anuales (Reuniones de dos horas bimensuales).

- De asesoramiento Técnico del Servicio Diversidad y Convivencia: 30 horas anuales (3 horas mensuales).

- Comisión de seguimiento: 8 horas anuales (Reuniones trimestrales, para evaluar las acciones que se describen en el presente convenio, que estará formada por una persona responsable de la entidad Tumenge Cali, la Técnica de Diversidad y Convivencia y la promotora escolar del Departamento de Educación de la Generalitat).

Cuarta: Obligaciones de la entidad Tumenge Cale

La entidad Tumenge Cale colaborará en los proyectos educativos que se pongan en marcha desde el Plan Educativo de Entorno a través de la promotora escolar del Departamento de Enseñanza y la figura de la dinamizadora de población gitana del Plan Integral del Pueblo Gitano de la Generalitat de Cataluña (Contrato Programa), y velará porque la información sobre las actividades del PEE (y los contenidos que se estén trabajando) lleguen de manera fluida y continua a las familias de los niños asistentes al acompañamiento educativo de primaria y secundaria, y trabajará en red con los agentes del municipio y con los diferentes proyectos que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento que tienen que ver con niños, educación, servicios sociales, feminismo, LGTBIQ+, deportes y salud, siempre desde una perspectiva comunitaria atendiendo a las directrices que se detallan a continuación:

• Promoción del éxito escolar y el proyecto educativo personal desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades para los niños de etnia gitana.

• Modelos positivos de desarrollo personal y de relación, y específicamente para la mejora de las competencias sociales y personales, prevención de la violencia, e igualdad de género.

• Derechos de los niños y buen trato.

• Ciudad de los niños: los niños como pieza clave en la construcción de la ciudad.

• Implicación de las familias en la tarea educativa.

• Promoción de hábitos saludables.

• Promoción de la participación y el compromiso de los niños verso a la entidad y en la comunidad, y también, en la educación en el ocio y el deporte.

• Promoción de la orientación como herramienta de construcción de proyectos de vida.

• Trabajo en red con Ninguno y Cola, Cruz Roja, Aldees Infantiles y demés agentes del territorio que tengan vinculación con la educación, el ocio y la inclusión social.

Quinta: Los objetivos del proyecto del acompañamiento educativo son los siguientes:

- Potenciar las habilidades educativas y acompañar en el proyecto de vida al alumnado asistente en las clases de acompañamiento.

- Acompañar el logro de contenidos a los tempos de cada alumno.

- Reforzar el compromiso a una asistencia regular en los centros educativos y la vinculación con estos últimos.

- Dotar de herramientas a las familias para que puedan desarrollar las tareas escolares con sus niños a casa.

- Trabajar la desafección escolar de las familias y el alumnado asistente a las clases de acompañamiento escolar.

- Evitar el abandono escolar prematuro.

- Acompañar los y las jóvenes en la educación puesto obligatoria ofreciendo apoyo de acompañamiento y orientación.

Sexta: Los ámbitos de actuación del proyecto de acompañamiento escolar son:

Ámbito alumnado:

- Creación de dos grupos estables de acompañamiento escolar (descripción cláusula segunda del convenio).

- Actuaciones destinadas al aumento de las expectativas de éxito escolar y sociolaboral del alumnado y actuaciones destinadas a la igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad entre las etapas educativas, especialmente en el paso de la educación primaria a secundaria.

- Seguimiento de la trayectoria a lo largo del curso para tener una estabilidad en el proceso de vida educativa.

Ámbito profesorado:

- Actuaciones destinadas a promover las metodologías inclusivas para conseguir un mejor acercamiento del alumnado en el centro, en especial con los absentistas y sus familias.

- Actuaciones destinadas a fomentar la participación activa del alumnado del pueblo gitano.

-Coordinaciones trimestrales para un traspaso de necesidades y contenidos a través de la promotora escolar.

Con familias:

- Actuaciones destinadas a promover la participación de las familias, relación escuela-familias y relación familias-otras familias.

- Actuaciones destinadas a aumentar las expectativas de las familias verso la escuela, posando en valor la escolarización de sus niños.

- Compromís de asistencia regular a las reuniones bisiestas de evaluación de los niños.

Séptima: El Ayuntamiento de Badia del Vallès se compromete a dotar de 7.500 € (SIETE MIL CINCO CENTS EUROS), del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2026, a la partida 0203.2314.48909, destinada al Convenio de acompañamiento escolar Asociación Tumenge Cale

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

El 80% una vez se formalice la firma del convenio.

El 20% restante se hará efectivo una vez la entidad Tumenge Cale presente la documentación justificativa de las actividades ejecutadas.

Octava: Vigencia del convenio, documentación y plazo para la justificación del convenio.

La vigencia del convenio será desde su firma y fines el 31 de diciembre de 2026.

Las actividades subvencionables serán las que se realizan entre del 7 de enero al 20 de

junio y del 8 de septiembre al 19 de diciembre del 2025, siguiendo el calendario escolar del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, por las clases de acompañamiento. Se hará una salida anual de final de curso para el alumnado del acompañamiento escolar, la cual podrá ser realizada entre el 1 de junio y el 31 de julio del 2026.

La documentación justificativa que se tiene que presentar por parte de la entidad Tumenge Cali, es la siguiente:

- Memoria o dosier de las actividades y servicios realizados.
- Balance económico del proyecto objeto del convenio.
- Las facturas por el total del importe conveniado.
- Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago.

La documentación justificativa se presentará como máximo el 1 de diciembre del 2025 al registro general de entrada del Ayuntamiento.

Una vez recibida la documentación, el Servicio de Diversidad y Convivencia municipal efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

Novena: El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Décima: Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, así mismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Undécima: El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este convenio, compuerta la revocación de la subvención concedida.

Duodécima: La entidad Tumenge Cale tendrá que hacer constar, en todo el material y difusión que utilice para la realización de las actividades conveniadas, que está en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Decimotercera: El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin #haber acordado prórroga.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

d) Por declaración judicial de nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimocuarta: El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran #derivar de la aplicación del presente Convenio, tendrán que #solucionar, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran #derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Teniente de Alcalde Primero
Iván Sanz Pérez

La presidenta de Tumenge Cale,
Mariana Torres Contreras

La secretaria municipal
Gemma Jiménez Jané